



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**RADICACION No.680014003020-2019-00574-00.**

En atención a lo solicitado por el apoderado de la entidad solicitante, mediante correo electrónico de fecha 04 de mayo 2021, respecto a la aclaración del auto de fecha 15 de abril de 2021, por el cual se ordenó el levantamiento de la medida de inmovilización del vehículo de placa **DVL295**, este Despacho señala que la aclaración solicitada está fuera del término para interponerla, de conformidad con el inciso 2° del artículo 285 del C.G.P., razón por la cual se **RECHAZA** la misma.

No obstante, no sobra precisar frente a los argumentos esbozados por el apoderado de la parte demandante para solicitar la aclaración antes descrita, que no existió un error por parte del Despacho al momento de dictar el auto de fecha 15 de abril de 2021, ello porque el mencionado apoderado en correo electrónico del 15 de febrero de 2021 solicita el oficio de inmovilización dirigido a la Policía Nacional sin alguna explicación, habiéndose emitido el mismo con el auto admisorio el 03 de septiembre de 2019.

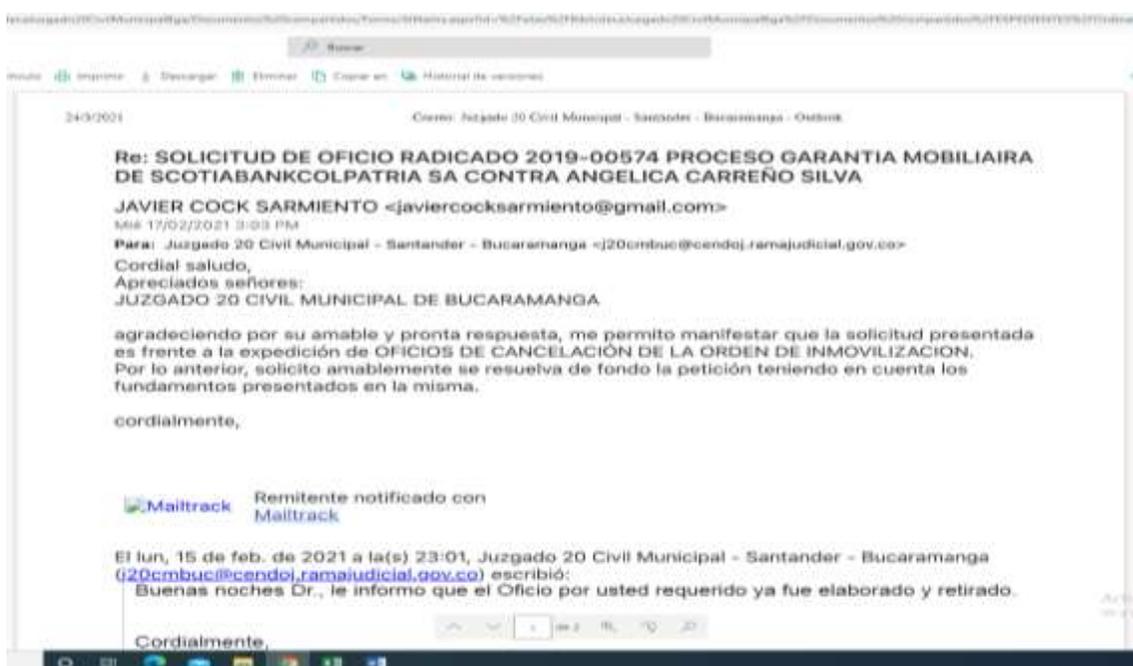




Debido a lo pueril de la solicitud antes señalada, la secretaria del Despacho respondió el correo del Abogado demandante el mismo 15 de febrero de 2021, señalándole que ese oficio ya había elaborado y retirado.



Posterior a la respuesta entregada por la secretaria del Despacho, el apoderado demandante envió otro correo electrónico el día 17 de febrero en el cual solicitaba la entrega de los “OFICIOS DE CANCELACIÓN DE LA ORDEN DE INMOVILIZACIÓN” del vehículo dado en garantía, y es por ello que este Despacho expidió la orden de levantar la inmovilización del vehículo de placas **DVL295**, pues así lo manifestó el togado.



Pese a lo anterior, y una vez demostrado que el Despacho no incurrió en ningún error, como lo manifestó el apoderado demandante, sino por el contrario, se actuó con base en lo solicitado por aquel, la suscrita Juez ORDENA LA INMOVILIZACION del vehículo identificado con la placa **DVL295**, clase **CAMIONETA**, número de motor



**F4RE412C136861**, número de chasis **93YRHACA4KJ503065**, color **GRIS ESTRELLA NEGRO**, Línea **CAPTUR**, modelo **2019**, marca **RENAULT**, servicio **PARTICULAR**, de propiedad de la señora **ANGELICA CARREÑO SILVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63'360.289, en calidad de garante.

El cual deberá ser dejado a disposición de la entidad demandante en cualquiera de los siguientes parqueaderos (por disposición del apoderado demandante):

SIA SAS	Calle 20B N. 43A-60 INT. 4 Puente Aranda	<b>BOGOTA</b>
SIA SAS - BODEGA	Calle 4 N. 11-05 Bodega 1 Barrio Planadas	<b>MOSQUERA</b>
SIA SAS - CENTRO	Cra. 48 No. 41-24 B. Barrio colon	<b>MEDELLIN</b>
SIA SAS - COPACABANA	Autopista Medellín - Bogotá peaje Copacabana vereda el convento B. 6 y 7.	
SIA SAS - BODEGA	Calle 81 N. 38-121 B. Ciudad Jardín	<b>BARRANQUILLA</b>
SIA/OLD PARRA	Carrera 15 occidente número 36-39 Barrio la Joya	<b>BUCARAMANGA</b>

Una vez realizada la aprehensión, infórmesele al Despacho y realícese la entrega del vehículo a **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, entidad que puede ser localizada en el correo electrónico [notificajudicialcgp@colpatria.com](mailto:notificajudicialcgp@colpatria.com).

Por lo anterior, líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,<sup>1</sup>**

GAB//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ed579cc14d5c8a3cee5f4384a687b70b82bf0074d10167a271eeb24dc50ef29**

Documento generado en 14/05/2021 09:38:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 082 del 18 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.